



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO
DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

ASUNTO: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPTE: 001-030252

FECHA: (La de firma)

Con fecha 25 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-030252.

La información que solicita es la siguiente:

“Todos los documentos, cartas o comunicaciones entre el ministerio y Arabia Saudí entre 2015 y 2016 a través de las cuales se cerraron condiciones o características de la venta de bombas por parte de España a ese país”.

Con fecha 6 de noviembre, la Dirección General de Armamento y Material se declara competente para dictar resolución.

De acuerdo con la letra c) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Una vez analizada la solicitud, la Dirección General de Armamento y Material considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que el contenido de la información solicitada contiene aspectos relativos a relaciones exteriores de España con terceros Estados y su revelación podría suponer un perjuicio para éstas; así mismo, se significa que la información solicitada está amparada por la sección octava del acuerdo formalizado con la nación extranjera, sección relativa a la confidencialidad del mismo por la que ambas partes se comprometen a no revelar su contenido.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000+5MC0RRBEDT2RWAK77IKV5EYBS=
URL de verificación: <http://sede.defensa.gob.es>

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1, letras c) y k), de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **se deniega el acceso a la información pública** cuya solicitud ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el del domicilio del interesado, a su elección (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
Santiago R. Gonzalez Gomez
FECHA DE LA FIRMA: 30/11/2018

Santiago Ramón González Gómez